

**RESOLUCION No. 005 SOBRE CREACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL
PARTIDO POLÍTICO COMUNES
21 DE ENERO DEL 2022**

**“Por la cual se dispone la creación del Comité de Compras del Partido
Comunes y se adoptan otras disposiciones”**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que las sedes del Partido COMUNES en todo el país, tienen la necesidad imperiosa de ser dotadas de equipos para su funcionamiento.

Que dicho proceso de contratación es de gran envergadura y requiere de un acompañamiento técnico y profesional adecuados, que permitan adelantar contractualmente ese proceso de manera adecuada y exitosa.

Que en esa medida se hace necesario para el Partido COMUNES reorganizar sus procesos de contratación para poderlos llevar a buen término, ello siempre dentro del cumplimiento del ordenamiento legal en materia contractual y contable.

Que, para garantizar la eficiencia y transparencia en los procesos de contratación, el partido COMUNES ha encontrado más adecuado contar con una instancia colegiada de carácter técnico, que pueda regir dichos procesos con arreglo a la constitución, las leyes, los procedimientos y demás reglamentaciones que rigen la materia.

Que por lo anterior se ha encontrado necesario expedir la reglamentación necesaria para regular el régimen de contratación del Partido COMUNES.

Que los Estatutos del Partido Comunes establecen las funciones ejecutivas del CPN, entre ellas el disponer cabalmente el cumplimiento de la Ley y los Reglamentos que lo rigen.

Que el Consejo Político Nacional – CPN del Partido, realizó la Sesión No. _____ en la ciudad de Bogotá D.C. el día veintiuno de 2022, y en ella consideró, debatió y decidió sobre necesidad de la creación, constitución y reglamentación del COMITÉ DE COMPRAS DEL PARTIDO COMUNES, para los fines de organizar técnicamente y reglamentar sus procesos de contratación, para procurar entre otros, un organizado cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de los estatutos internos sobre “*Distribución de recurso*”.

Que según consta en Acta de la Sesión No. 119 del día 21 de 2022, el CPN aprobó por unanimidad la creación del COMITÉ DE COMPRAS DEL PARTIDO COMUNES.

Que el COMITÉ DE COMPRAS DEL PARTIDO COMUNES tendrá como objetivo general entre otros, estudiar las ofertas presentadas, y recomendar la compra o contratación de los bienes y servicios requeridos por el Partido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Político Nacional – CPN del partido COMUNES, en cabeza de su presidente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACION DEL COMITÉ DE COMPRAS. Ordenar la creación del Comité de Compras del Partido Comunes, como órgano permanente asesor del Consejo Político Nacional, quien desarrollará las funciones de estudiar las ofertas presentadas, y recomendar la compra o contratación de los bienes y servicios requeridos por el Partido, de acuerdo con la Ley, los Reglamentos y los Estatutos y reglamentos internos de la colectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NATURALEZA DEL COMITÉ DE COMPRAS. El Comité de Compras será una instancia consultiva y asesora de las direcciones, oficinas y grupos de trabajo del Partido Político Comunes, para brindar acompañamiento a la estructuración de las necesidades de adquisición de bienes y servicios del partido superiores a CIEN MILLONES DE PESOS.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMACION DEL COMITÉ DE COMPRAS. Disponer que el Comité de Compras Del Partido Comunes, estará conformado por un equipo profesional permanente integrado por:

1. Director Administrativo y Financiero – Representante Legal del Partido
2. Contador Público General
3. Jurídico

En calidad de invitados podrán acompañar el veedor y Consjero de Finanzas del Partido.

Parágrafo Primero. El Comité de Compras será presidido por el Director (a) Administrativo (a), y el Contador Público General (a); su asistencia y participación al comité es indelegable.

Parágrafo Segundo. La Secretaria Técnica será ejercida por el Jurídico (a) del partido.

Parágrafo Tercero. El Comité de Compras podrá solicitar la comparecencia en calidad de invitado de los contratistas, empleados y miembros del partido, que de

acuerdo con su conocimiento técnico o experticia puedan apoyar sobre los asuntos relacionados con las funciones propias del Comité.

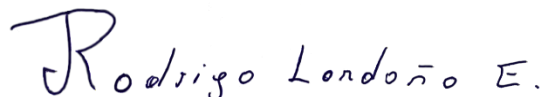
ARTÍCULO CUARTO. – FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS. El Comité de Compras cumplirá con las siguientes funciones:

1. Reglamentar el Régimen de General de Contratación del partido Comunes, con el propósito de desarrollar sus normas, precisar los aspectos que lo requieran y facilitar su adecuada y eficiente aplicación. Dicho Régimen deberá contar con la presentación y aprobación del Consejo Político Nacional.
2. Asesorar y recomendar al Consejo Político Nacional la pertinencia de la adquisición de bienes y servicios para el Partido Comunes.
3. Revisar la concordancia, coherencia o congruencia entre la necesidad expresada. Frente al objeto señalado para cada contrato o convenio, junto con las obligaciones contempladas, efectuando las recomendaciones o sugerencias que se consideren necesarias.
4. Asesorar a las dependencias del partido en la identificación de las necesidades de bienes y servicios a contratar, coadyuvando eficientemente a la austeridad del gasto.
5. Las demás que se deriven de su naturaleza y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – SESIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS. El Comité de Compras se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera, por solicitud motivada de por lo menos dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Divúlguese, comuníquese y cúmplase.



RODRIGO LONDOÑO ECHEVERRY
Presidente Consejo Político Nacional



LUZ MERY LÓPEZ PASCAGAZA
Representante Legal y Directora Administrativa.